

RESOLUCIÓN N°20240166

(13 de agosto del 2024)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCION 248 DEL 28 DE SEPTIEMBRE 2021 DONDE EN LA PRESENTE SE DEFINE REFERENTE DE LOS PROGRAMAS DE FARMACOVIGILANCIA Y TENCNOVIGILACIA SE DEFINEN SUS FUNCIONES Y SE CONTINUA CON LOS DEMAS ARTICULOS DE LA RESOLUCION 248 PARA EL COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPEUTICA"

El Gerente de la Empresa Social del Estado la **E.S.E. BELLOSALUD** del Municipio de Bello (Antioquia), en uso de sus atribuciones y facultades legales, Y en especial las conferidas por La Ley 716 de 2001, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, 1282 de 2002 y 1914 de 2003 y Decreto Municipal N° 202404000128 del 12 de marzo de 2024 entre otras normas concordantes y afines,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la prestación del servicio esencial de salud, es necesario que la E.S.E BELLOSALUD en cumplimiento del Decreto 2200 del 2005 en su artículo 22, expedido por el ministerio de la Protección Social el cual reglamente el servicio Farmacéutico y la Resolución 1403 del 2007 en el capítulo II # 4 , por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones y Procedimientos y se dictan otras disposiciones dentro de las cuales se encuentra la reglamentación y Funcionamiento del Comité de Farmacia y Terapeuta. Que el Comité de Farmacia y Terapéutica tiene como naturaleza asesorar a la alta Gerencia en todos los aspectos Relacionados con el buen Funcionamiento del Servicio Farmacéutico para cumplir así con el Modelo de Gestión reglamentado en la Resolución 1403 y Decreto 2200:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN. El Comité de Comité de Farmacia y Terapéutica estará conformado por:

- ❑ Subgerente Científico, (delegado Gerencia)
- ❑ Líder Servicio Farmacéutico
- ❑ Líder de Coordinación Médica
- ❑ Líder de Urgencias y Hospitalización
- ❑ Subgerencia Administrativa.

SERÁN INVITADOS:

- ☐ Referente Programas Especiales Farmacovigilancia, Tecnovigilancia y Reactivovigilancia
- ☐ Referente de Calidad
- ☐ Líder PYP cuando lo Amerite.
- ☐ Líder Epidemiología cuando lo amerite.
- ☐ Control Interno cuando lo Amerite.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES. El Comité de Farmacia y Terapéutica tendrá las siguientes funciones:

1. El comité de Farmacia y terapéutica tendrá como propósito trazar políticas, definir criterios de calidad y especificaciones técnicas con relación a la selección, adquisición, distribución y uso de medicamentos y dispositivos médicos, así como los mecanismos para la buena disposición de los mismos.
2. Definir y Aprobar Listado Básico de Medicamentos Y Dispositivos Médicos.
3. Definir y Aprobar Listado de Stock Hospitalización –Urgencias, Promoción y Prevención y Procedimientos Consulta Externa.
4. Aprobar o Desaprobar Inclusión o Exclusión de Medicamentos en el listado Básico o Stocks.
5. Conceptuar Sobre las Guías de Manejo para el tratamiento de las patologías más frecuentes en la Institución.
6. Analizar los datos entregados por el Referente de Farmacovigilancia, sobre los errores de prescripción Médica, para su respectivo correctivo desde la coordinación Medica.
7. Analizar los casos socializados por parte del Referente de Programas Especiales de Farmacovigilancia, Tecnovigilancia y Reactivovigilancia los Reportes de Eventos o Incidentes.

ARTÍCULO TERCERO: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES. Este comité se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, previa citación del secretario técnico en ambos casos.

Parágrafo Primero: En ocasiones extraordinarias que exijan la deliberación y decisión del Comité de Farmacia y Terapéutica, éste podrá reunirse de manera virtual, en cuyo caso guardará el respectivo secretario técnico el o los correos de citación, las respuestas de los citados, las consideraciones y eventual decisión, en formato PDF

Parágrafo Segundo: El Comité de Farmacia y Terapéutica podrá invitar a sus reuniones a otros servidores de la ESE, a representantes de otras entidades y profesionales de distintas áreas o especialidades, cuando se requiera su concepto para efectos de los estudios, análisis y/o elaboración de los conceptos, documentos o propuestas a que haya lugar. Los invitados tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARIO TÉCNICO. El secretario técnico del Comité de Farmacia y Terapéutica será el líder del Servicio Farmacéutico.

El Secretario Técnico será el encargado de preparar el orden del día, levantar el acta de cada reunión y someterla a la aprobación y firma, y entregar a gestión documental y áreas pertinentes para su custodia.

ARTÍCULO QUINTO: ACTAS. De cada reunión se elaborarán y mantendrán debidamente archivadas las actas y listas de asistencia correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: DELIBERACIÓN Y DECISIONES: El Comité deliberará con la asistencia o participación virtual de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Así se trate de una deliberación y/o decisión de carácter virtual, deberá elaborarse el acta respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA DEL COMITÉ. El Comité de Farmacia y Terapéutica tiene naturaleza asesora.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y revoca las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO NOVENO: REFERENTE PROGRAMAS ESPECIALES. En la presente Resolución se designa como Referente de los programas de Tecnovigilancia y Farmacovigilancia en la E.S.E BELLOSALUD, a quien haga las funciones de Líder Servicio Farmacéutico, quien tendrá como Profesión Regente de Farmacia o Químico Farmacéutico si lo hay.

Quien tendrá Como Funciones de:

Debe ser un profesional competente en el tema.

- ☐ Asumirá la responsabilidad de ser el referente de Tecnovigilancia de la institución ante el Programa Nacional de Tecnovigilancia y Farmacovigilancia
- ☐ Se registrará ante el Invima y será el contacto del programa institucional de Tecnovigilancia y Farmacovigilancia ante dicho instituto.

Sus responsabilidades serán las de:

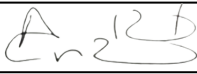
- ❑ Informar de manera inmediata al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) todo reporte de evento o incidente adverso serio cuando es del caso.
- ❑ Enviar los reportes en los tiempos establecidos tanto en el programa de Farmacovigilancia como Tecnovigilancia, según los tiempos y casos indicados por Estas Instituciones tanto Nacionales, Departamentales y Distritales de Salud, de todo reporte de evento o incidente adverso no serio, de acuerdo con lo establecido en la resolución 4816 de 2008.
- ❑ Gestionar los programas de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, en la E.S.E BELLOSALUD.

Dado en el Municipio de Bello (Antioquia), a 13 de agosto del 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA
Gerente

Nombre		Firma	Fecha
Proyectó	Angela Gonzalez Rivero		13/08/2024
Revisó	Catalina Alvarez Arango		13/08/2024
Aprobó	Jorge Raul López Arias		13/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			